



Pablo Montes

Periodista



La decisión errónea del LAJ no puede ser calificada de error judicial

El Tribunal Supremo recuerda que las decisiones erróneas de los letrados de la Administración de Justicia, aunque **pueden dar lugar a una indemnización** derivada del anormal funcionamiento de la Justicia, no pueden ser calificadas de error judicial, a no ser que hayan sido ratificadas por un juez o tribunal.

El Alto Tribunal se pronuncia así al desestimar una demanda por error judicial presentada por una empresa implicada en un procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago que se desarrolló en el Juzgado de Primera Instancia número 52 de Madrid. El letrado judicial, mediante una diligencia de ordenación, admitió a trámite un recurso de apelación contra una sentencia dictada en el juicio de desahucio **sin que el demandado que pretendía apelar la sentencia hubiera acreditado tener satisfechas las rentas vencidas** y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas tal como exige el art. 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa interpuso una demanda por error judicial que el Tribunal Supremo ha desestimado al no concurrir los requisitos necesarios para que la acción pueda ser considerada como tal. La sentencia recuerda, aludiendo a la resolución del mismo tribunal 710/2016, que "el artículo 121 CE recoge **de forma separada la responsabilidad de la Administración de Justicia en relación con la Administración Pú ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |